

sellada con el de este Consulado de mi cargo.
Si lo dice y otorga siendo testigos Don Manuel
Maria Abascal y Don Angel Fernandez, ambos
mayores de edad y de esta vecindad, á qui-
nes conozco.

Leído íntegramente este documento é invitado
los que deben suscribirlo á que lo leyeran por
sí mismos si así lo creían conveniente, se
ratificó el Capitán compareciente en lo
manifestado y firman todos conmigo el
Consul de España que de todo ello, así
como de conocer al otorgante, doy fe:
Entelexas: "mercante" = Vale

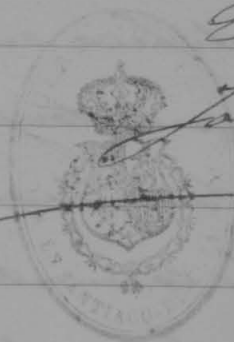
Luis de Tebaraa

Manuel M^{te} Abascal Fernandez

Ante mi

El Consul de España

Joaquin de Pereyra



SANTIAGO DE CUBA
Nombre de orden 25
Año de la tarifa 27
Tarifas \$ 1.93
16 Marzo 1901

de mi cargo.

Don Manuel

de del, ambas

las, á que

se invitó

seyeran por

asunto, se

te en lo

amigo el

ello, así

por fe:

Número veinte y seis.

Ratificación
de protesta mar-
ítima de
D. Pablo Más
Reig, capitán
del vapor
español mer-
cante "Miguel
Gallart"

En Santiago de Cuba á diez y seis de Marzo
de mil novecientos uno; ante mi Don Joaquín
de Pereyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de los
testigos que se dirán, comparezca:

Don Pablo Más Reig, natural de San Juan
de Vilasart, en la provincia de Barcelona, mayor
de edad, casado, capitán del vapor mercante
español "Miguel Gallart," de la matrícula
de Barcelona y del que son consignatarios en
esta plaza los señores C. Brauet y Compañía.
Me asegura que se halla en el pleno goce de
sus derechos civiles y con la capacidad legal
necesaria para otorgar esta escritura de rati-
ficación de protesta marítima, circunstancias
que considero ciertas no constándome nada
en contrario y libre y espontáneamente dice:
Que por el presente ratifica en todas sus
partes la protesta marítima que otorgó ante
el señor Consul General de España en la Habana,
con fecha cuatro de los corrientes, según
escritura número setenta y cuatro, de la cual
me exhibe copia autorizada que le devuelvo,
anotada por mi y sellada con el de este Consulado.

de mi cargo.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don
Vicente Miret y Don Valentín Valls,
ambos mayores de edad y de esta vecindad, á
quienes conozco.

Interados todos del derecho que por la ley
tienen de leer por sí mismos este docu-
mento, procedi por su acuerdo á su lectura
íntegra, en cuyo contenido se ratifica el
Capitán compareciente y firman conmigo
el Consul de España que de todo ello, así
como de conocer al otorgante, doy fe.

Falta Hoja 3

Vicente Miret

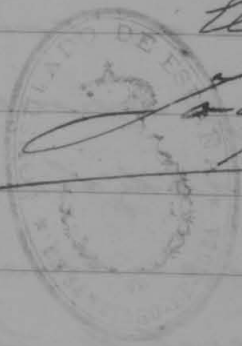
Valentín Valls

Ante mí

El Consul de España

Jaquín de Perceira

SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de orden	26
Art. d. l.	27
Derechos	\$ 1.93
Recargo tran.	P ^o 0.39
Fecha	16 Marzo 1901



Don
Valli,
ciudad, a

por la ley
este docu-
a su lectura
tifica el
conmigo
ello, asi
toy fe.

3

J. Romualdo
Herrera
Vaguero
da poder
a D^{ca} Teresa
Miguel.

librada
primera copia
hoy dia del
otorgamiento
a favor del
Poderante

J. de Pareja

Te
a
cu
y
Jo
N
de
de
el
de
y
de
Leg
tan
m
hu
co
a
a
cu
p

Número veinte y siete.

J. Romualdo
Herrera
Vaquero
da poder
a D^{ña} Teresa
Miguel.

Hebrada
primera copia
hoy día del
otorgamiento
a favor del
Poderante
J. de Pareja

En Santiago de Cuba a diez y seis de Marzo
de mil novecientos uno; ante mi Don Joaquín
de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias
y de los testigos que se dirán, comparece:
Don Romualdo Herrera Vaquero, natural de
Villafraanca de la Sierra, provincia de
Ávila, mayor de edad, casado, jornalero, resi-
dente en esta ciudad calle del Gallo número
sesenta y siete; inscripto en este Consulado con
el número novecientos ochenta y cinco; a quien
hoy fe conozco.

Y asegurándome que se halla en el pleno goce
de todos sus derechos civiles y con la capacidad
legal necesaria para otorgar este mandato, circuns-
tancias que considero ciertas no constan de
nada en contrario, libre y espontáneamente dice:
Que por el presente da, otorga y confiere su poder
especial, tan completo, bastante, amplio y lato
como por derecho se requiera y sea necesario
a favor de su esposa Doña Teresa Miguel, mayor
de edad y vecina de Salamanca, para que
en nombre y representación del compareciente
pueda reclamar, cobrar y percibir en la Tesorería

de dicha provincia de Salamanca ó en la
Oficina que correspondiere, las cantidades que
se adeudan al otorgante, tanto de las abo-
sadas como de las corrientes y sucesivas, como
pensionista que es de una cruz del mérito
militar vitalicia. Para que al objeto indicado
presente reclamaciones y solicitudes ante toda
clase de Autoridades y firme liquidaciones y
recibos, nóminas y nominillas y en general
cualquier documento que fuese necesario, tanto
en la Ordenacion de Pagos, como en la Pagaduría
Contaduría correspondiente, Ministerios y demás
Cajeros del Estado; facultando además á su
referida esposa para sustituir este poder en todo
ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don
Ramon Llanera y Don Miguel Barrios,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por sí mismos ~~de~~ este
documento, procedí por su acuerdo á su
lectura íntegra, en cuyo contenido se re-
fica el otorgante y manifiesta no saber
firmar, haciéndolo por él á su ruego Don

Antonio Veloso, tambien mayor de edad y de esta vecindad, a quien conosco, juntamente con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fe. = tachado: "de" = No vale sobreescripado = "Laveria" = Vale.

A ruego de D. Romualdo Herrera Vaguero, que dice no saber firmar

Antonio Veloso

Romualdo Laveria

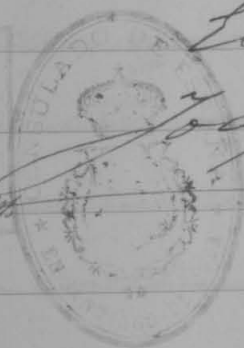
Miguel Barris

Ante mi

El Consul de España

Joaquin de Perena

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
Número de ... 24
Año de la ... 30/67
Derechos ... Gratis
Fecha ... 16 Marzo 1867



Doña Isabel
Escobatica
Lica, viuda de
de Benedito,
da poder
à Don Nicolo
Rodrigo Lopez

Librada pri
mera copia
hoy dia del
otorgamiento
à favor de
la señora
Poderante
J. de Reyes

Número veintiocho

Doña Isabel
Ecolástica
Toca, viuda de
de Benedito,
da poder
á Don Nicolás
Rodríguez López.

Librada pri-
mera copia
hoy día del
otorgamiento
á favor de
la Señora
Poderdante
J. de Pereyra

En Santiago de Cuba á veintisiete de Marzo
de mil novecientos uno; ante mí Don Joa-
quín de Pereyra y Ferrán, Consul de Espa-
ña en esta residencia y sus dependencias
y de los testigos que se dirán, comparece:
Doña Isabel Ecolástica Toca, natural de
Santiago de Cuba donde reside en la calle
alta de San Jerónimo número sesenta y
siete, mayor de edad, dedicada á las ocu-
paciones propias de su sexo, viuda de
Don Cornelio Benedito y Lomer; á la
que hoy fé concorro.

Y asegurándome que se halla en el
pleno goce de todos sus derechos civiles y
con la capacidad legal necesaria para
otorgar este mandato, circunstancias
que considero ciertas no constándome
nada en contrario, libre y espontáneamente
dice:

Que comparece en este acto en su nombre
propio y como tutora de sus hijas meno-
res de edad Doña María Josefa y Doña
Isabel y que en tal concepto, da, otorga
y confiere su poder especial tan completo,

bastante, amplio y lato como por derecho
se requiera y sea necesario á favor de
Don Acisclo Redondo Lopez, mayor de
edad y vecino de Talavera de la Reina,
provincia de Toledo, para que en nombre
y representacion de la compareciente y de
sus mencionadas hijas menores recluse y
acepte simplemente ó con beneficio de inventa-
rio la herencia y bienes dejados por el difun-
to esposo de la otorgante, Don Cornelio Penedo
y Gomez; para que pueda nombrar depositarios,
peritos y contadores, apoderar inventarios y
divisiones tomando posesion de los citados
bienes otorgando las escrituras y demas do-
cumentos que fuesen necesarios. Para que
una vez en posesion de dichos bienes los
administre y arriende ateniendose á las
instrucciones que le dió la otorgante
y en general haga y practique las dili-
gencias de un celoso y buen apoderado;
autorisándole además para sustituir
este poder en todo ó en parte revocando
sustituciones.

Qui lo dice y otorga siendo testigos Don
Eladio Texido y Don Juan Aguilar Cordero,

SANTIAGO DE
Nro. de ord. 2
Año de la Tercera
Derecho \$ 3-86
Recibido en el
27 de Mayo

ambos mayores de edad y de esta veanidad
a quienes concierne.

Y enterados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por si mismos esta escri-
tura, procedi por su acuerdo a su lectura
integral, en cuyo contenido se ratifica
la otorgante y firma con los testigos
y conmigo el Consul de España que de
todo ello doy fe.

Isabel Coca Vila, Renedo

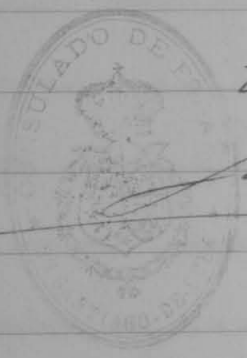
Eladio Gexido

Juan Aguilar

Ante mi

El Consul de España

Joaquin de Pereyra



SANTIAGO DE CUBA
Núm de origi 28
Arte de la Tarja 30
Derecho \$ 3-86
Recargos 20% P. 0.78
Fech 24 Marzo 1911

Dona Josefa
Toca y Mouron
da poder á
D. Luis Toca
y Mouron

Librada
primera copia
hoy dia del
otorgamiento
á favor de
la Señora
Poderdante
J. de Araya

se
a
a
se
y
g
ca
co
en
h
L
se
se
y
Do
y
y

Número veintinueve

Doña Josefa

Toca y Mouron

da poder á

D. Luis Toca

y Mouron

Librava

primera copia

hoy día del

otorgamiento

á favor de

la señora

Poderdante

J. de Pereyra

En Santiago de Cuba á veintisiete de Marzo

de mil novecientos uno, ante mi Don

Joaquín de Pereyra y Ferran, Consul de

España en esta residencia y sus dependencias,

y de los testigos que se dirán, comparece:

Doña Josefa Toca y Mouron, natural del

Cauay, en esta provincia, mayor de edad,

soltera, residente en esta ciudad calle alta

de San Gerónimo número sesenta y siete,

dedicada á las ocupaciones propias de su

sexo; á la que doy fe como vea.

Y asegurandome que se halla en el pleno

goco de todos sus derechos civiles y con la

capacidad legal necesaria para otorgar

este mandato, circunstancias que considero

evidentes no constándome nada en contrario,

libre y espontáneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere

su poder especial, tan completo, bastante,

simplio y lato como por derecho se requiere

y sea necesario, á favor de su hermano

Don Luis Toca y Mouron, mayor de edad

y vecino de Málaga, para que en nombre

y representación de la compareciente reclame

x

la parte que le corresponde en la herencia de su difunto hermano Don Manuel Toca y Mouron y especialmente los atrasos que a este se debian por el Estado Español como voluntario movilizado que era y que falleció en esta poblacion en defensa de la Patria, el dia doce de Julio de mil ochocientos noventa y ocho. Para que el objeto indicado presente reclamaciones ante toda clase de Autoridades y firme liquidaciones y recibos tanto oficiales como particulares, nóminas y nóminillas y en general cualquier documento que fuese necesario tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Regaduría Contaduría correspondiente, Ministerios y demas Dependencias del Estado; facultando además á su referido apoderado para sustituir este poder en todo ó en parte invocando sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Eusebio Texido y Don Juan Aguilar Bordero, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la

SANTI
Núm. de o
Art. de L.
Derecho
Fecha 27

Lej tienen de leer por si mismos este documento
procedi por su acuerdo á su lectura íntegra
en cuyo contenido se ratifica la otorgante
y firma con los testigos y conmigo el
Consul de España, que de todo ello doy fe.

Josefa Loya

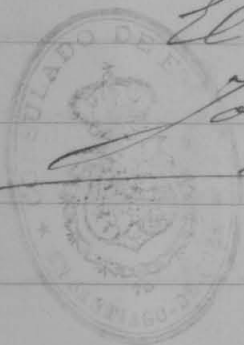
Eladio Laxido

Juan Manuel

Ante mí

El Consul de España

Joaquin de Perceyra



SANTIAGO DE CUBA
Nombre de ori 29
Año de la 30/67
Dere gratis
Fecha 27 marzo del

Ratificacion
de protesta
maritima
de Don Fermin
de Bengoa,
Capitan del
vapor español
"Telapora"

to
ca
to
ca
m
de
a
e
h
T
j
to
es
m
to
y
á
p.
el
co
e

Ratificación
de protesta
marítima
de Don Fermín
de Bengoa,
Capitán del
vapor español
"Telesfora"

Número treinta.

En Santiago de Cuba á veintisiete de Marzo
de mil novecientos uno; ante mi Don
Joaquín de Pereyra y Ferrán, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán, comparece:

Don Fermín de Bengoa y Archederreta,
natural de Mundaca, provincia de
Vizcaya, mayor de edad, casado, Capitán
del vapor español mercante "Telesfora"
de la matrícula de Santander, del que
es Consignatario en esta plaza Don
Lorenzo Abascal.

Me asegura que se halla en el pleno
goce de todos sus derechos civiles y con
la capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura de ratificación de protesta
marítima, circunstancias que considero cier-
tas no constándome nada en contrario, libre
y espontáneamente dice:

Que por el presente ratifica en todas sus
partes la protesta marítima que otorgó ante
el Señor Consul General de España en la Habana
con fecha diez y ocho de los corrientes, según
escritura número ochenta y cuatro, de la

cual me exhibe copia autorizada que le devolvamos
anotada por mi y sellada con el de este Consu-
lado de mi cargo.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don
Pedro Abascal y Don Angel Fernandez,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
a quienes conozco.

Entendidos del derecho que por la ley tienen de
leer por si mismos este documento, procedi por
su acuerdo a su lectura integra, en cuyo con-
tenido se ratifica el otorgante y firma con los
testigos y conmigo el Consul de España que de
todo ello, así como de conocer al Capitán con
pareciente doy fe. ^{Capitán} Fermín de Benzoay

Testigo

Fernandez

[Signature]

Testigo

[Signature]

Ante mi

El Consul de España

Joaquín de Peraza



SANTIAGO de CUBA
Núm de orden 30
Arto de la Tarifa 27
Derechos \$ 1.93
Recargo trans 21% p. adf
Fecha 27 Mayo 1911

de la de...
de este...

de este...

Don

Fernandez

de ciudad

tiene de

procedido

en cuyo...

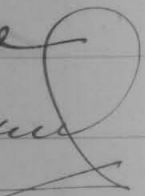
una con...

una que...

capitan con

capitan

Benigno



D. Felino
Guerra da
poder d. D.
Ricardo Bosa
y Callejas, D.
Julio Infante
y Bares y D.
Juan Aguilar
Corbero.

librada por
mera copia
hoy dia del
otorgamiento
a favor del
otorgante
F. de Beraga

Lu
de
de
est.
tigo
Do
ciu
rio
nist
sau
ya
goc
cap
este
cier
lib
au
su
au
ra
Bo
de
mo
Ag

Número treinta y uno.

D. Felino
Guerra da
poder d. D.
Ricardo Boza
y Callejas, D.
Emilio Infante
y Baras y D.
Juan Aguilar
Cordero.

Librada pri-
mera copia
hoy día del
otorgamiento
a favor del
otorgante
F. de Pereyra

En Santiago de Cuba a treinta de Marzo
de mil novecientos uno; ante mi Don Joaquín
de Pereyra y Ferrán, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de los tes-
tigos que se dirán, comparece:

Don Felino Guerra y Sardá, natural de esta
ciudad donde reside en la calle alta de Calva-
rio número seis, mayor de edad, casado, orga-
nista de la Santa Basílica Metropolitana de
Santiago de Cuba; a quien doy fe conozco.
Y asegurándome que se halla en el pleno
goce de todos sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para otorgar
este mandato, circunstancias que considero
ciertas no constándome nada en contrario,
libre y espontáneamente dico:

Que por el presente dá, otorga y confiere
su poder especial tan completo, bastante,
amplio y lato como por derecho se requie-
ra y sea necesario, a favor de Don Ricardo
Boza y Callejas, mayor de edad y vecino
de la Coruña, Don Emilio Infante y Baras,
mayor de edad y vecino de Madrid y Don Juan
Aguilar Cordero, mayor de edad y de esta

vecindad, para que en nombre y representación del compareciente puedan los tres juntos o separadamente y con la cualidad de un *solidum*, reclamar y cobrar de la Comisión Liquidadora de los asuntos de Ultramar o de la Oficina que correspondiera, los sueldos atrasados que se le deben como organista que era de la Santa Basílica Metropolitana de esta ciudad; para que, al objeto indicado, presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmen liquidaciones y recibos, nóminas y nominillas y en general cualquier documento que fuere necesario tanto en la Ordenación de Pagos como en la Pagaduría Contaduría correspondiente, Ministerios y demas Dependencias del Estado; facultando además á sus referidos apoderados para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Leopoldo Crespo y Don Temístocles A. Ravelo, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de hacer por sí mismos este

documento, procedi por su acuerdo a su
lectura íntegra, en cuyo contenido se
ratifica el otorgante y firma con los
testigos y conmigo el Consul de España
que de todo ello doy fé.

Jelino Guerra X



Leopoldo Coacho

Jeninto A. Ravelo B

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Perera

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
Núm de acta 31
Acto 30
Def 3-86
30 Marzo 1901

Ja. Teresa

Haber da
poder a D.

Alfredo Mar
tinez Peralta

y revoca el
que tenia otorgado

a favor
de D. Antonio

Estaper y
D. Manuel

Lacho

Don

Librada por
mera copia

hoy dia del
otorgamiento

a favor de
la Señora

Poderdante

J. de Peraza

Lu

de

de

esto

los

Don

en

las

sub

lira

deu

que

de

ne

cu

tra

tra

Lu

me

no

esto

do

Número treinta y dos.

Doña Teresa

Blanco de

poder á D.

Alfredo Mar

tinez Peralt

y revoca el

que tenía ot

gado á favor

de D. Antonio

Estaper y

D. Manuel

Zachó

librada por

mera copia

hoy día del

otorgamiento

á favor de

la Señora

D.ª doña

Teresa

Blanco de

poder á favor

de D. Antonio

Estaper y

D. Manuel

Zachó

y revoca el

que tenía ot

gado á favor

de D. Antonio

Estaper y

D. Manuel

Zachó

y revoca el

que tenía ot

gado á favor

de D. Antonio

Estaper y

D. Manuel

En Santiago de Cuba á tres de Abril
de mil novecientos uno; ante mí Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán, comparece:

Doña Teresa Blanco, natural de Bayamo,
en esta provincia, mayor de edad, dedicada á
las ocupaciones propias de su sexo; viuda del
subinspector de segunda clase de Sanidad Mi-
litar, Don Santiago Hernandez Buchó; resi-
dente en esta ciudad calle alta de San Fran-
cisco número quince.

A la que doy fe conorco; y asegurándome
que se halla en el pleno goce de todos sus
derechos civiles y con la capacidad legal
necesaria para otorgar este documento, cir-
cunstancias que considero ciertas no cons-
tándome nada en contrario, libre y espon-
táneamente dice:

Que ^{en} el año de mil novecientos próximo pa-
sado otorgó en Barcelona ante el Notario Se-
ñor Plans, un poder á favor de Don Antonio
Estaper y Don Manuel Zachó; y no convinién-
do á sus intereses que estos Señores sigan repre-

sentándola, por el presente ~~revoca~~ los poderes que les tenía otorgados, dejando á aquellas señoras en su buena reputación y fama.

Declara también la compareciente que por el presente da, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario á favor de Don Alfredo Martínez Peralta, mayor de edad, Concuiente de Infantería y vecino de Madrid, para que en nombre y representación de la compareciente pueda reclamar, cobrar y percibir de las Oficinas correspondientes del Estado Español las cantidades que en concepto de sueldos atrasados se debían á su difunto esposo Don Santiago Hernandez Buchó, al fallecimiento de este, como Subinspector que era de segunda clase de Sanidad Militar y que corresponden á la otorgante como heredera del finado. Para que al objeto indicado presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades y firme liquidaciones y recibos, nóminas y nominillas y en general cualquier documento que fuere necesario, tanto en la Ordenación de Pagos como en la Pagarría Contaduría correspondiente.

SANTIAGO
Núm. de orden
Arto de la Tarifa
Derechos # 3
Recargo trans 2
Fecha 3 de

dicente, Ministerios y demas Dependencias del Estado; facultando ademas a su apoderado para sustituir este poder en todo ó en parte revocando ~~sustituciones~~.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Juan Aguilar y Don Julian Martinier, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo a su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica la otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé.

Sublíneas: "en = en buena reputacion y fama = Vale
Llamadas = "revoca = sustituciones" = Vale

Exresa Haner vda de Hernandez

Juan Aguilar

Julian Martinier

Ante mi

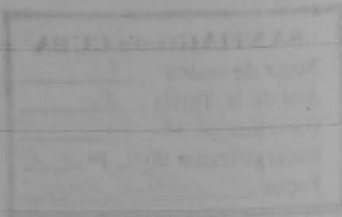
El Consul de España

Joaquin de Pereyra

SANTIAGO-de-CUBA	
Núm. de orden	32
Art. de la Tarifa	30
Derechos	\$ 3. 86
Recargo trans. 20% P. 0.78	
Fecha	3 Abril 1901

Patificación
de protesta
marítima
del Capitan
del vapor
español
canta "Buen
quer el grande"
x. Miguel
de la y Julia

Lu
mu
de
en
de
Don
Pa
yo
me
de
son
b.
de
de
cia
esc
tin
cou
esp
Lu
pa
su
en
de



Número treinta y tres.

Ratificación
de protesta
marítima
del Capitan
del vapor
español mer-
cante "Bere-
nuer el Grande"
D. Miguel
Serra y Juan

En Santiago de Cuba a ocho de Abril de
mil novecientos uno; ante mi Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y
de los testigos que se dirán, comparece:
Don Miguel Serra y Juan, natural de
Palma de Mallorca (Islas Baleares), ma-
yor de edad, casado, Capitan del vapor
mercante español "Berenuer el Grande"
de la matrícula de Barcelona, del que
son Consignatarios en esta plaza los señores
C. Brauet y Compañia

Asegura que se halla en el pleno goce
de todos sus derechos civiles y con la capa-
cidad legal necesaria para otorgar esta
escritura de ratificación de protesta mari-
tima, circunstancias que considero ciertas, no
constándome nada en contrario y libre y
espontaneamente dice:

Que por el presente ratifica en todas sus
partes la protesta marítima que otorgó
ante el señor Consul General de España
en la Habana con fecha veinte y nueve
de Marzo último, según escritura número

noventa y ocho, de la cual me exhibe copia autorizada que le devuelvo, anotada por mí y sellada con el de este Consulado de mi cargo.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Valentín Valló y Don Vicente Miret, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes concierne.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedí por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé.

Don Valentín Valló

Valentín Valló

Vicente Miret

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Perceyra

SANTIAGO
Núm. de ord. 33
Art. de la Ley 27
Derechos 1.93
Recargos 0.39
Fecha 2 Abril 1901



archite copia
tada por mi
alado de

estigos don
Miret, ambos
ciudad, á

que por la
nos este
cerdo á su
tuido se
con los
de España

P

a
y

D. José Be-
nito Ro-
dríguez,

D. José María
Zorilla y D.
Quintero lucia de

Salamanca
dan poder
a D. Ricardo

Boan y
Callejas, D.

Emilio Su-
feta y Raso

y D. Juan
Aguilera

Cordero.

librada pri-
mera copia

hoy día del
otorgamiento

a favor de
cada uno

de los po-
verdantes

J. de Peraza

In

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

Número treinta y cuatro.

D. José Be-
niter Ro-
driguez,
D. José Moran
Jover y D.
Victorio Lucia
Salamanca
don poder
a D. Ricardo
Boan y
Callejas, D.
Emilio Gu-
pta y Bar-
y D. Juan
Aguilar
Cordero.

librada pri-
mera copia
hoy día del
otorgamiento
a favor de
cada uno
de los po-
derdantes

J. de Perera

En Santiago de Cuba a ocho de Abril
de mil novecientos^{uno}; ante mí Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de los
testigos que se dirán, comparecen:

Don José Beniter Rodriguez, natural de
Bayamo, en esta provincia, mayor de edad, sol-
tero, dedicado al campo, residente en Palma
Soriano, también en esta provincia y acciden-
talmente en esta ciudad.

Don José Moran Jover, natural de Pinar,
provincia de Zaragoza, mayor de edad, sol-
tero, dedicado al campo, residente en esta
ciudad calle de Caneido número trece.

Victorio Lucia Salamanca, natural
de Cances, provincia de Oviedo, mayor de edad,
soltero, dedicado al campo, residente en esta
ciudad calle de Poro del Rey número once.

A los que soy fe conorco; y asegurándome
que se hallan en el pleno goce de todos sus
derechos civiles y con la capacidad legal ne-
cesaria para otorgar este mandato, circunstan-
cias que considero ciertas no constándome
nada en contrario, libre y espontáneamente dicen:

que por el presente dan, otorgan y confieren
su poder especial tan completo, bastante,
suficiente y lato como por derecho se requiera
y sea necesario, a favor de Don Ricardo
Boan y Callejas, mayor de edad y vecino
de La Coruña, Don Emilio Yufeta y Pares,
mayor de edad y vecino de Madrid y Don
Juan Aguilar Cordero, mayor de edad y
de esta vecindad, para que en nombre y
representacion de los comparecientes pue-
dan los Tres, juntos ó separadamente y
con la calidad de in solidum, reclamar,
cobrar y percibir de las Oficinas correspon-
dientes las cantidades que en concepto de
atrasos se deben á los otorgantes, como
pensionistas que son de cruces del mé-
rito militar vitalicias. Para que, al objeto
indicado, presenten reclamaciones y sti-
tuciones ante toda clase de Autoridades
y firmen liquidaciones y recibos, nómi-
nas y nominillas y en general cualquier
documento que fuese necesario, tanto
en la Ordenacion de Pagos, como en
la Pagaduria Contaduria correspondiente,
Ministerios y demas Dependencias

del Estado; facultando además á sus referidos apoderados para sustituir este poder en todo ó en parte invocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos Don Leopoldo Crespo y Don Enrique Cheda, ambos mayores de edad y de esta vecindad á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, su cuyo contenido se ratifican los otorgantes y manifiestan no saber firmar, haciéndolo por ellos á su ruego Don Benito Carlos A. Ravelo, también mayor de edad y de esta vecindad, á quien conozco, juntamente con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fe. = tachado = "idido" = No vale
 Interlineas: "idido" = vale = D. = "uno", en el tercer renglón = vale

A ruego de D. José Benítez Rodríguez, D. José Morán Jover y D. Eudoro Lucía Salamanca que dicen no saber firmar

Jenús Inés A. Ravelo = H.

Paraná

Las firmas

Leopoldo Crespo

Enrique Rueda

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra



EXENTADO
Número de orden 34
Año de la Tarifa 30
\$ 3. 86
8 Abril 1901.

Dña Felicia
Marcel y Cas
tellanos, Dña
Francisca
Moreno y Casto
llanos, Don
Francisco y
Donatariada
Moreno y
Arcauro don
peder a D. Ri
cardo Boen
y Callejas,
D. Emilio Infante
y Bares y
D. Juan Aguilar
ordero.

Subrada pri
mera copia
hoy día del
otorgamiento
a favor de
D. Felicia y
D. Francisca
Marcel y Cas
tellanos y
otra a favor
de D. Francisco
y D. Caridad
Moreno y
Arcauro.
J. de Pereyra

Número treinta y cinco.

Doña Felicia
Marcé y Cas-
tellanos, Doña
Francisca
Marcé y Cast-
ellanos, Don
Francisco y
Doña Caridad
Moreno y
Araujo dan
poder a D. Ri-
cardo Boan
y Callejas,
D. Emilio Tapia
y Baras y
D. Juan Giguera
Ordóñez.

Librada pri-
mera copia
hoy día del
otorgamiento
a favor de
D. Felicia y
D. Francisca
Marcé y Cas-
tellanos y
otra a favor
de D. Francisco
y D. Caridad
Moreno y
Araujo.

D. de Peraza

En Santiago de Cuba a quince de Abril
de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquin
de Peraza y Ferran, Consul de España en esta
residencia y sus dependencias y de los testigos
que se dirán, comparecen:

Doña Felicia Marcé y Castellanos, natural
de Bayamo, mayor de edad, casada, dedicada
a las ocupaciones propias de su sexo, residente
en la calle baja de San Felix número veinte
y nueve; acompañada de su esposo Don
Joaquin Blas y Cuadra, natural de esta
ciudad donde reside en el mismo domicilio que
la anterior, mayor de edad, casado, comerciante.

Doña Francisca Marcé y Castellanos, na-
tural de Bayamo, en esta provincia, mayor
de edad, soltera, dedicada a los quehaceres
de su casa, residente con los anteriores.

Don Francisco Moreno Araujo, natural
de esta ciudad donde reside en la calle de
San Jerónimo esquina a la de Dolores, mayor
de edad, casado, empleado.

Y Doña Caridad Moreno y Araujo, de la
misma naturaleza y residencia que el
anterior, mayor de edad, casada, dedicada

á las ocupaciones propias de su sexo; acompañada de su esposo Don Leonardo Beltrán, mayor de edad, empleado.

A los que doy fe condecoro; y asegurándome que se hallan en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confieren su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario á favor de Don Ricardo Boan y Ballejas, mayor de edad y vecino de La Coruña, Don Emilio Zúñiga y Bares, mayor de edad y vecino de Madrid y Don Juan Aguilar Cordero, mayor de edad y de esta vecindad, para que en nombre y representación de los comparecientes puedan los tres, juntos ó separadamente y con la cualidad de in solidum, reclamar, cobrar y percibir de las Oficinas correspondientes las cantidades que se deben á Doña Felicia ~~M~~ y á Doña Francisca Marcé y Castellanos

como hijas y herederas de la difunta Doña Maria
 Gertrudis Castellanos, pensionista que era de Monte-
 pio Civil como viuda de D. José Domingo Marci,
 Oficial primero Interventor que fue de la Adminis-
 tracion Depositaria de rentas de Bayamo (Cuba),
 y que en concepto de atrasos se debian á la
 difunta cuyo fallecimiento ocurrio el cinco de
 Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho,
 y tambien las cantidades tanto de las atas
 saidas como de las corrientes y sucesivas
 que corresponden á Doña Francisca Marci
 y Castellanos, como pensionista de Montepio
 Civil, * por ser huérfana soltera del citado
 Don José Domingo Marci, y las cantidades que
 se deben á Don Francisco y á Doña Caridad
 Moreno y Arauzo, como herederos de su
 difunta hermana Doña Dolores Moreno
 y Arauzo, pensionista que era de
 Montepio Militar. Para que, al objeto
 indicado, presenten reclamaciones
 y solicitudes ante toda clase de
 Autoridades y firmen liquidaciones y
 recibos, nóminas y recibos y en general
 cualquier documento que fuese necesario
 tanto en la Ordenacion de Pagos como en

la Pagaduría Contaduría á que corresponden
Ministerios y demas Dependencias del
Estado; facultando ademas á sus referidos
apoderados para suscribir este poder en
todo ó en parte revocando sustituciones.

Don Joaquin Bleg y Cuadra y Don Eduardo
Beltran manifiestan que han la licen-
cia marital exigida por la ley, pare
que sus esposas puedan otorgar este
mandato.

Aquí lo dicen y otorgan, siendo testi-
gos Don Benito A. Rawelo y Don
Soboldo Crespo, ambos mayores de edad
y de esta vecindad, á quienes conste.

Y enterados todos del derecho que por
la ley tienen de leer por sí mismos
este documento, procedi por su acuerdo
á su lectura íntegra, en cuyo conte-
nido se ratifican los otorgantes y
firman todos con los testigos y conigo el
Consul de España que de todo ello doy fe.
Enmendado: "Bleg" = Vale = "tachado" = "M = e" = No vale

Felicia Marce de Bleg
Joaquin Bleg Francisca Marce

Pasan

SANTIAGO
Núm. de orden 35
Año de la Tercera 30
Derechos 5-79
Escribanos 20
Fecha 15 Abril 1906

Las firmas

Fran^{co} Moreno

x Caridad Moreno

Eduardo Beltran

Fernando A. Ravelo

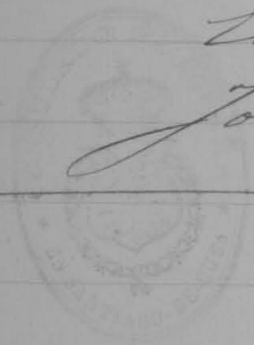
Leopoldo Exposito

Ante mi

El Consul de España

Joaquin de Pereyra

SANTIAGO
Núm de orden 35
Año de la Tarifa 30
Derechos 5-79 1.17
Fecha 15 Abril 1901.



correspondencia
lucias del
nos referidos
poder en
situaciones.
Don Eduardo
sin la licen-
cia, para
dejar este
siendo testi-
fue y don
cosa de edad
cualquier cosa
ho que por
si mismo
su acuerdo
yo contra
y antes y
y conmigo
ello doy fe
- e - No vale
D. L.
P. D.
Carce
Pasam

Doña Juana
Delgado y
Villasana
de poster
a Don Niccolò
Don y Calleja
Don Lucilio
Lafesta y Pares
y Don Juan
Aguilar Cordón

librada por
mera copia
hoy día del
otorgamiento
a favor de
la Señora
Poderante
J. de Perceca

to
de
de
ca
y
y
p
y
p
ci
na
na
de
gu
de
La
No
ag

Número treinta y seis.

Doña Juana
Delgado y
Villasana
há proferido
á Don Ricardo
Duran y Calleja,
Don Emilio
Infesta y Baras
y Don Juan
Aguilar Cordón

librada pri-
mera copia
hoy día del
otorgamiento
á favor de
la señora
Poderdante
D. de Pereyra

En Santiago de Cuba á quince de Abril
de mil novecientos uno; ante mí Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán, comparece:

Doña Juana Delgado y Villasana, natural
de Mayari, en esta provincia, mayor de
edad, viuda, dedicada á las ocupaciones
propias de su sexo, residente en esta ciudad
calle de San Jerónimo alta número treinta
y cinco; á la que doy fe conozco.

Y asegurándome que se halla en el
pleno goce de todos sus derechos civiles
y con la capacidad legal necesaria
para otorgar este mandato, circunstan-
cias que considero ciertas no constándome
nada en contrario, libre y espontanea-
mente dice:

Que comparece en este acto como tutora le-
gítima que es de los menores hijos de Don
Bernardino Martínez Vallejo y de Doña Estela
Lamarque, nombrados Ernesto, Lorena, Luis,
Manuel y Margarita; y para probarme
aquel extremo, me exhibe un documento

que copiado á la letra es como sigue:
"Sr. Pedro de Tapia y Hernandez, Escribano
de actuaciones del Jurgado de Primera Ins-
tancia é Instruccion de esta ciudad =
Certifico: que á fojas cuarenta y ocho y
bajo el numero once de orden del año corrien-
te, del libro Registro de tutelas de este
Jurgado, aparece tomada razon á favor
de la sra. Juana Delgado y Villavieja, de
esta naturalera y vecindad y mayor
de edad, del nombramiento de tutora legi-
tima de los menores Ernesto, Lorenzo, Luis,
Manuel y Margarita Martinez y Linares,
de diez y ocho, trece, nueve, siete y tres años
de edad respectivamente; habiéndose
deferido en consejo de familia celebrado
en esta ciudad en veinte y nueve de
Marzo último con reserva por ahora
de la fianza que debe prestar hasta
que se conozca la importancia de los
bienes correspondientes á dichos menores,
y sin expresarse como han de comprenderse
los alimentos. = Y para entregar á la
expresada tutora, á su solicitud y según
está dispuesto expido la presente en San-

Tiago de Cuba a seis de Abril de mil
 novecientos uno. = (Firmado) Pedro de
 Tapia = Hay un sello en tinta roja que
 dice: "Escritania Publica á cargo de Pe-
 dro de Tapia".

La copia conforme con el original que me
 ha exhibido la compareciente y que le
 devuelvo rubricado por mí y sellado con el
 de este Consulado de mi cargo.

En virtud de las facultades que como tutora
 de los citados menores tiene la compareciente,
 por el presente día, otorga y confiere su
 poder especial tan completo, bastante,
 amplio y lato como por derecho se
 requiera y sea necesario, á favor de
 Don Ricardo Boan y Callejas, mayor
 de edad y vecino de la Coruña, Don
 Emilio Infesta y Bares, mayor de edad
 y vecino de Madrid y Don Juan Agui-
 lar Bordero, mayor de edad y de
 esta vecindad, para que puedan los
 tres, juntos ó separadamente y con
 la cualidad de in solidum, ^{organizar y} promover
 la formación del expediente de concesión
 de pensión de Montepío Militar, á la

que, según la legislación vigente, tienen
derecho los menores nombrados como huer-
fanos de Don Bernardino Martínez Valle-
jo, Capitán que fué de Infantería.

Para que una vez recaída la Real Orden
de concesión puedan reclamar, cobrar y
percibir de la Junta de Clases Pasivas y
demás Oficinas del Estado á que corresponden,
las cantidades, tanto de las atrasadas como
de las corrientes y sucesivas á que puedan
tener derecho como tales pensionistas de
Montepío Militar. Para que presenten, al
objeto indicado, las reclamaciones y solici-
tudes que fuesen necesarias ante toda
clase de Autoridades y firmen liquida-
ciones y recibos, nóminas y nominillas
y en general cualquier documento pre-
siente tanto en la Ordenación de pagos
como en la Pagaduría Contaduría corres-
pondiente, Ministerios y demás Depen-
dencias del Estado; facultando además
á sus referidos apoderados para sustituir
este poder en todo ó en parte revocando sustitución

Aquí lo dicen y otorgan siendo testigos Don
José Bosch y Vicens y Don Juan Luis

SANTIAGO de
Num. de orden
Art. de la Tarifa
Derechos \$ 5-7
Recargo trans. 20 %
Fecha 75 Abril

Valman, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco. Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratificax ~~la~~ otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fe.

Juana Delgado y Villasana

José Druik

Juan Guro

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Perceña

SANTIAGO DE CUBA
Num. de orden 36
Art. de la Tarifa 30
Derechos \$ 5.79
Recargo trans 20% P. 1.17
Fecha 15 Abril 1901.



Informacion

testifical de

D. José Bosch

y vicario, D.

Guillermo

Saldaña y

trato y D. Juan

Casó Saldaña

librada por

mera copia

hoy día del

otorgamiento

à favor de

los señores

comparecien

tes

J. de Sagra

y

D.

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

Número treinta y siete.

Información
testifical de

D. José Bosch
y Vicens, D.

Guillermo

Taldueño y

Treto y D. Juan

Gusó Dalman

librada, pri-

mera copia

hoy día del

otorgamiento

à favor de

los señores

comparecien-

tes

J. de Vique

En Santiago de Cuba à quince de Abril
de mil novecientos uno; ante mi Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán, comparecen:

Don José Bosch y Vicens, natural de Sabid-
bal, provincia de Gerona, mayor de edad,
casado, comerciante, residente en esta ciudad
calle alta de San Gerónimo número treinta
y cinco.

Don Guillermo Taldueño y Treto, natural
de esta ciudad donde reside en la calle
baja de la Marina número cuarenta y cuatro,
mayor de edad, comerciante, soltero.

Don Juan Gusó Dalman, natural de Figueras,
provincia de Gerona, mayor de edad, soltero,
comerciante, residente en la calle baja de
la Marina número treinta y ocho.

A los que doy fe conorco; y asegurándome que
se hallan en el pleno goce de sus derechos ci-
viles y con la capacidad legal necesaria para
comparecer en este acto, circunstancias que con-
sidero ciertas no constándome nada en con-
trario, dicen:

y certifican bajo juramento
que les consta que del matrimonio del Capitan de Infanteria Don Bernardino Martinez Vallego con Doña Estela Linares y Selgas, fallecidos en Jaen el dia trece y veintidos de Enero de mil ochocientos noventa y siete respectivamente, resultaron los siguientes hijos: Don Ernesto, Don Lorenzo, Doña Luz, Don Manuel y Doña Margarita, todos ellos menores de edad.

Que asimismo les consta que el nombrado Manuel nació en Capias (Islas Filipinas) el dia veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, habiendo sido bautizado en el expresado pueblo, sin haberse podido obtener ~~la~~ ^{la} partida de bautismo por el estado anormal de aquellas Islas; constando además que dichos menores no percibieron sueldos del Estado, de la provincia, municipio ni de la Real Casa ni de sus similares en el extranjero, en tiempo alguno.

Asi lo declaran siendo testigos Don Leopoldo Crespo y Don Venustiano A. Navajo, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la

SANTIAGO de C.	
Num. de orden	37
Art. de la Tarifa	30
Derechos	5. 86
Recargo (trans.)	
Fecha	15 Abril 1906

Ley tienen para leer por si mismos este docu-
 mento, procedi por su acuerdo a su lectura
 integra, en cuyo contenido se ratifican los
 comparecientes y firman todos conmigo el
 Consul de España que de todo ello doy fé.
 Sublineas: "y certifican bajo juramento =
 la" = Vale

Sachado = "dicha" = No vale = Inmendado: "Casa" = Vale

José Borra

Y habiendo
Juan Quiroga

Leosoldo Crespo

Fernando Ravelo = H

Ante mi

El Consul de España
 Joaquín de Percepe



SANTIAGO	de	1901
Num de orden		37
Art de la Tarifa		30
Derechos		5.86
Recargo trans		0.78
Fecha	15 Abril	1901.

Número treinta y ocho.

Ratificación
de protesta
marítima de
D. Juan Lu-
zaraga, Ca-
pitán del
vapor mercan-
te español
"Saturnina"

En Santiago de Cuba a diez y seis de Abril
de mil novecientos uno; ante mi Don Ja-
guin de Pereyra y Ferran, Consul de
España en esta residencia y sus depen-
dencias y de los testigos que se dirán,
comparece:

Don Juan Luzaraga y Anacale, natu-
ral de Mundaca, provincia de Vizcaya,
mayor de edad, casado, Capitan del Vapor
español mercante "Saturnina" de la ma-
trícula de Bilbao, del que es consignatario
en esta plaza Don Lorenzo Abascal.

Aseguro que se halla en el pleno goce de
todos sus derechos civiles y con la capaci-
dad legal necesaria para otorgar esta
escritura de ratificación de protesta ma-
rítima, circunstancias que considero ciertas,
no constándome nada en contrario y
libre y espontáneamente dice:

Que por el presente ratifica en todas sus
partes la protesta marítima que otorgó
ante el señor Consul General de España
en la Habana con fecha seis de los corrientes,
según escritura número ciento dos, de la

cual me exhibe copia autorizada que le describe
anotada por mi y sellada con el de este
Consulado de mi cargo.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don
Manuel Maria Abascal y Don Angel Fernandez,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la ley
tienen de leer por si mismos este docu-
mento, procedi por su acuerdo á su lectura
integral, en cuyo contenido se ratifica el otor-
gante y firma con los testigos y conigo
el Consul de España, que de todo ello, así
como de conocer al Capitan compareciente, por
inmendado: "comparece" = Vale.

Juan de Ezarraga

Manuel Maria Abascal. Angel Fernandez

Ante mi

El Consul de España

Joaquin de Pereyra



SANTIAGO DE CHILE
Nombre de origen 54
Año de la Tarifa 27
Derechos \$ 1.95
De arg. para el 0.39
Fecha 16 Abril 1901.

que le devuere
el de este

nos Don
del Fernando,
sta vicinias

por la ley
este docu
a su lectura
tifica el otro
conviene
to ello, asi
accidente de fe

de
nada
del
D

n

Ratificación
de protesta
marítima
de D. Modesto
Plegri, Capitan
del vapor
mercante español
"Puerto Rico"

En

la

ciudad

de

San

Juan

Puerto

Rico

el día

de

los

meses

de

agosto

de

este

año

de

mil

y

ochocientos

y

seis

cientos

y

diez

y

ocho

diez

Número treinta y nueve

Ratificación
de protesta
marítima
de D. Modesto
Plegri, Capitan
del vapor
mercante español
"Puerto Rico"

En Santiago de Cuba á diez y seis de Abril
de mil novecientos uno; ante mi Don Joa-
quín de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán, comparece:

Don Modesto Plegri Allina, natural de
Prenia de Mar, provincia de Barcelona, mayor de edad,
casado, capitán del vapor mercante español
"Puerto Rico," de la matrícula de Barcelona,
del que son consignatarios en este puerto
los señores C. Brauet y Compañía; al
que doy fe conorco.

Me asegura que se halla en el pleno goce
de todos sus derechos civiles y con la capa-
cidad legal necesaria para otorgar esta
escritura de ratificación de protesta mari-
tima, circunstancias que considero ciertas
no constándome nada en contrario, y libre
y espontáneamente dice:

Que por el presente ratifica en todas sus
partes la protesta marítima que otorgó
ante el señor Consul de España en San Juan
de Puerto Rico con fecha once de los corrien-
tes, según escritura número quince, de la

que me exhibe copia autorizada que le devuelvo, anotada por mi y sellada con el de este Consulado de mi cargo.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Vicente Mirat y Don Valentín Valls, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes concurro y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, procedí por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el Capitán compareciente y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fe.

Capitán
Modesto Pelegrí

Testig.
Vicente Mirat

Testig.
Valentín Valls

Ante mí



El Consul de España

Joaquín de Pereyra

que le de
con el de

Don Vicente
los mayores
que conde

por la
este docu-
su lectura
tifica el
con los
España que

8

D. Antonio
Morris Cella, In
D. Luis Rodri-
gues Lopez, de
D. Antonio de
Ortega, Don de
Joaquin Cla-
ramonte, D. en
Nicolas Polo
segura, D. An-
gel Vicente Los
Luis, D. Don
Caridad la-
trada y
D. Rosa
Navarro de
don poder
a D. Ricardo
Rosa y Calle bay
jas y a D. Fran-
cisco Infante y en
Barce. tre

Entregada pri-
mera copia hoy
via del otor
gamiento a
favor de las
organizaciones co-
lectivamente
y otra a favor
de D. Antonio
Morris Cella In
J. de Lopez in

cit
Don
Don
me
en
Do
Sa

Número cuarenta.

D. Antonio
Mourin Cela,
D. Luis Rodrí-
gues Loper,
D. Antonio
Ortega, Don
Joaquín Cla-
ramonte, D.
Nicolás Polo
Segura, D. An-
gel Vicente
Luelmo, D.
Caridad La-
brada y
D.ª Rosa
Navarro
dan poder
á D. Ricardo
Boan y Calle-
jas y á D. Pan-
lo Infante y
Bare.

Entregada pri-
mera copia hoy
tra del otor-
gamiento á
favor de las
heredades co-
lectivamente
y otra á favor
de D. Antonio
Mourin Cela
J. de Torresque

En Santiago de Cuba á diez y ocho de Abril
de mil novecientos uno; ante mí Don Joaquín
de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán, comparecen:

Don Antonio Mourin Cela, natural de
Lugo, mayor de edad, soltero, jornalero, resi-
dente en esta ciudad calle de las Encarnadas
baja número cuarenta y nueve; inscripto
en este Consulado con el número novecientos
treinta y cinco.

Don Luis Rodríguez Loper, natural de Lu-
queinena de Alpujarra, provincia de Gra-
nada, mayor de edad, soltero, dedicado al
campo, residente en esta ciudad calle de
Encarnadas esquina á la de Cristina,
inscripto en este Consulado con el número ocho-
cientos noventa y uno.

Don Antonio Ortega, natural de esta ciudad
donde reside en la calle de Poro del Rey nú-
mero cincuenta y tres, mayor de edad, casado,
empleado

Don Joaquín Claramonte, natural de
Santander, mayor de edad, soltero, jornalero,

residente en esta ciudad calle baja de
Trinidad número catorce.

2 Don Nicolas Polo Segura, natural de
Lijares, provincia de Granada, mayor
de edad, casado, jornalero, residente en
la calle del Rey Pelayo sin número.

3 Don Angel Vicente Luclmo, natural de
Moraleja del Vino, provincia de Zamora,
mayor de edad, soltero, residente en las
minas de Ferrera, en esta provincia

X Doña Caridad Estrada y Verona, natu-
ral de Bayamo, mayor de edad, viuda,
dedicada á las ocupaciones propias de su
sexo, residente en la calle del Rey Pelayo
número diez y siete

4 Doña Rosa Navarro y Estrada, natural de
Bayamo, en esta provincia, mayor de edad,
soltera, dedicada á las ocupaciones
propias de su sexo, residente con la anterior.

A los que doy fe condecoro; y asegurándome
que se hallan en el pleno goce de todos
sus derechos civiles y con la capacidad legal
necesaria para otorgar este mandato, cir-
cunstancias que considero ciertas no cons-
tándome nada en contrario, libre y espontáneamente

dicen:

Que comparecen en nombre propio y Doña
Caridad Estrada y Verona que lo hace ^{en nombre} ~~en nombre~~
de sus hijos menores Don
Francisco y Don José.

Y que por el presente dan, otorgan y confieren
su poder especial tan completo, bastante,
suficiente y lato como por derecho se requiere
y sea necesario a favor de Don Ricardo
Boan y Callejas, mayor de edad y vecino de
la Coruña y á Don Emilio Zúñiga y Bares,
mayor de edad y ^{vecino de Madrid} ~~de esta vecindad~~, para
que en nombre y representación de los
comparecientes puedan los dos, juntos ó se-
paradamente y con la cualidad de in-
solidum, reclamar, cobrar y percibir de
las Oficinas correspondientes del Estado Es-
pañol las cantidades que se les deben como
alcances que tienen en cuerpos regulares del
ejército y de guerrillas movilizadas y bandos
y partidas de voluntarios así como de pen-
siones de cruces del Mérito Militar; y á
Doña Caridad Estrada y Verona y á sus
hijos Doña Rosa, Don Francisco y Don José Navarro
y Estrada en concepto de herederos del difunto

esposo de aquella y padre de estos Don José Na-
varro Gallego, por los sueldos atrasados que
se le debían como práctico que fué del Ejér-
cito de Cuba. Para que al objeto indicado
presenten reclamaciones y solicitudes
ante toda clase de Autoridades y fir-
men liquidaciones y recibos, nóminas
y nominillas y en general cualquier
documento que fuese necesario, tanto en
la Ordenacion de Pagos como en la Paga-
duría Contaduría correspondiente, Minis-
terios y demas Dependencias del Estado,
facultando además á sus referidos apo-
derados para sustituir este poder en
todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos
Don Leopoldo Crespo y Don Teodoro
Al Pravelo, ambos mayores de edad
y de esta vecindad, á quienes conser-
y enterados ~~del~~ ^{todos} del derecho que por
la ley tienen de leer por sí mismos
este documento, procedi por su acuerdo
á su lectura íntegra, su cuyo contenido
se ratifican los otorgantes y firman,
excepcion hecha de Don Antonio Mourin Cebal,

Don Luis Rodriguez Lopez, Don Joaquin Claramonte y Dona Carolina Letrada y Varona, que manifiestan no saber firmar, haciéndolo por ellos á su ruego Don Juan Aguilar Bordero, tambien mayor de edad y de esta vecindad, á quien concorco, juntamente con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé.

Antonio Ortega

Ricardo Soto

Angel Vicente

Rosa Navarro

A ruego de Don Antonio Murrin Bela, Don Luis Rodriguez Lopez, Don Joaquin Claramonte y Dona Carolina Letrada y Varona que dicen no saber firmar

Juan Aguilar

Leopoldo Coespo

Fernando de R. R. R.

Passa

Las firmas

Ante mi

El Consul de España

Joaquín de Peregrina

SANTIAGO de CHILE
Núm. de orden 40
Art. de la Tarifa 30
Derechos \$ 5.72
Recargo trans. 20% P. 1.14
Fecha 18 Abril 40.



lata

regna

D. Robustiano
y D. Gerónimo
Madrero y
Remelto dan
poder á D.
Manuel
de la Cruz y
Lavié

Libro de pri
mera copia
á favor de
los señores
Poderdantes
hoy día del
otorgamiento

J. de Peraza

In
de
de
en
Los
Do
y
de
de
de
y
pe
y
co
en
de
f
de
re
ta
de
gr

Número cuarenta y uno.

D. Robustiano
y D. Gerónimo
Madrero y
Revelta dan
poder á D.
Manuel
Sepien y
Lavin

Librada pri-
mera copia
á favor de
Los señores
Poderdantes
hoy día del
otorgamiento
J. de Peraza

En Santiago de Cuba á dieciocho de Abril
de mil novecientos uno; ante mí Don Joaquín
de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán, comparecen: —
Don Robustiano y Don Gerónimo Madrero
y Revelta, naturales de Riaño, provincia
de Santander, mayores de edad, solteros,
del comercio, residentes en esta ciudad calle
alta de las Enramadas número cuarenta y
dos; á los que doy fe conozco —
Y asegurándome que se hallan en el
pleno goce de todos sus derechos civiles
y con la capacidad legal necesaria para
otorgar este mandato, circunstancias que
considero ciertas, no constándome nada
en contrario, libre y espontáneamente dicen:
Que por el presente dan, otorgan y con-
fieren su poder especial tan completo,
brevemente, amplio y lato como por de-
recho se requiera y sea necesario á favor
de Don Manuel Sepien y Lavin, mayor
de edad y residente en Santander, para
que en nombre y representación de los compa-

recientes administre los bienes que estos poseen
y adquieran en lo sucesivo en la provincia
de Santander, recane sus rentas y productos,
los arriende por el tiempo, precio y condiciones
que estime y desahucie y despoje á los inquilinos
cuando lo crea conveniente. Para que cobre cuantas
cantidades correspondan á los otorgantes, sean en metálico,
frutos, géneros y efectos de la deuda pública y demás
cotizables. Para que pague todas las cargas y contribuciones
á que se hallen afectos dichos bienes y los salarios de sus
dependientes y criados, recogiendo los resguardos necesarios.
Para que tome cuentas á los que tienen obligación de
rendirlas á los otorgantes por haber administrado ó tenido á su
cargo los mencionados bienes, las examine y apruebe y se
incante ó satisfaga el alcance que resulte y otorgue los
finquitos y demás documentos procedentes. Para que en
casa necesario acuda á los Tribunales de justicia, bien como
demandante ó como demandado, siguiendo las causas en todas
sus instancias hasta su terminación; y en general haga y practique
cuantas diligencias haviendo los otorgantes siendo presentes, pues al efecto

SANTIAGO
Núm. de orden
Art. de la Tarifa
Derechos \$ 3
Recargo trans 2
Fecha 18 de

le confieren el mas amplio poder sin limitacion alguna; facultándole ademas para sustituirlo en todo ó en parte revocando sustituciones.

Asi lo dicen y otorgan siendo testigos don Felipe Fernandez y don Eduardo Guillaron ambos mayores de edad y de esta ocindad, á quienes conusco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi' por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos y coningo el Consul de España que de todo ello doy fe.

Robustiano Madrazo

Jerónimo Madrazo

Felipe Fernandez

Eduardo Guillaron

SANTIAGO-de-CUBA	
Núm. de orden	41
Arto de la Tarifa	30
Derechos	\$ 7-86
Recargo trans.	20% P. 2.78
Fecha	18. Abril 1901.

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

Notificación
de protesta
marítima
de D. José
Leandro Larri-
naga y Man-
derona,
Capitan del
vapor norcan-
te español
"Lusario".

In
de
ju
cu
de
Don
na
cap
vap
tre
de
y
de
ci
esc
tu
no
de
pa
aut
en
sen
y a

Ratificación
de protesta
marítima
de D. José
Leandro Lari-
naga y Men-
derona,
Capitán del
vapor mercan-
te español
"Luskaro".

Número cuarenta y dos.

En Santiago de Cuba a diez y nueve de Abril
de mil novecientos uno; ante mi Don Joa-
quín de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y
de los testigos que se dirán, comparece:—
Don José Leandro Larrinaga y Menderona,
natural de Mundaca, provincia de Vir-
caya, mayor de edad, casado, Capitán del
vapor mercante español "Luskaro", de la ma-
trícula de Bilbao, del que son consigna-
tarios en esta plaza los señores C. Braust
y Compañía.

Me asegura que se halla en el pleno goce
de todos sus derechos civiles y con la capa-
cidad legal necesaria para otorgar esta
escritura de ratificación de protesta mari-
tima, circunstancias que considero ciertas
no constándome nada en contrario, y dice:

Que por el presente ratifica en todas sus
partes una protesta marítima que otorgó
ante el Señor Consul General de España
en la Habana el día diez de los corrientes,
señalada con el número ciento nueve de orden,
y de la cual me exhibe copia autorizada

que le devuelvo en este acto ~~por~~ anotada por
mí y sellada con el de este Consulado de
mi cargo.

Fueron testigos Don Vicente Miret y Don
Valentin Valls, ambos mayores de edad
y de esta vecindad, á quienes conoço
interados todos del derecho que por la ley
tienen de leer por sí mismos este docu-
mento, procedi por su acuerdo á su lectura
integral, en cuyo contenido se ratifica
el capitán compareciente y firma con los
testigos y conmigo el Consul de España que
de todo ello así como de convocar al otorgante
doy fé.

Lechado: "f = fin" No vale.

Valentin Valls
Vicente Miret.

José J. Larrea

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

SANTIAGO-CHILE
Núm. de orden 42
Act. de la Tarifa 27
Derechos \$ 1.95
Recargo trans. 20% 0.39
Fecha 19 Abril 1901.

anotada por
resulado de

iret y don
es de edad
comercio.

por la ley
este docu-

a su lectura

ratifica

firma con la

de España que

al otorgar

re L Jarrin

Institucion
de poderes de
Don José Balboa
tercer Casas
a favor de
Don Antonio
Veloso.

librada por
nueva copia
hoy dia del
otorgamiento
a favor del
compareciente
J. de Peraza

Lu
de
Jo
de
deu
com
Jo
try
sol
pa
Pa
com
do
ll
go
cap
ma
tas
y es
que
y Fe
Bou
Don
Al

Número cuarenta y tres.

Substitucion
de poderes de
Don José Balle-
steros Casas
a favor de
Don Antonio
Veloso.

Librada pri-
mera copia
hoy dia del
otorgamiento
a favor del
compareciente.

J. de Pereyra

En Santiago de Cuba á veinte de Abril
de mil novecientos uno; ante mi Don
Joaquin de Pereyra y Ferran, Consul
de España en esta residencia y sus Depen-
dencias y de los Testigos que se dirán,
comparece:

Don José Ballesteros Casas, natural de
Trujillo, provincia de Cáceres, mayor de edad,
soltero, jornalero, residente en esta ciudad
paseo de Concha frente al antiguo cuartel de
Reina Mercedes; inscripto en este Consulado
con el número mil quinientos diez; á quien
doy fe conoco.

El cual me asegura que se halla en el pleno
goce de todos sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para otorgar este
mandato, circunstancias que considero cer-
tas no constandome nada en contrario, y libre
y espontaneamente dice:

Que segun escrituras ante Don Manuel Camisero
y Ferrer, Notario de esta ciudad, Don Juan Esteban
Boude, Don Sebastian Villadegut y Miralles,
Don Martin Parada y Lahor, Don Antonio
Alvarez Incógnito, Don Francisco Gonzalez Dela

Don Pascual Alameda Bernart, y Don Juan Rivera Valera le confirieron, con fecha treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, los seis primeros, y cuatro de Noviembre del mismo año el último, poderes para cobrar y percibir de la Oficina que correspondiera todos los Alcauces que les resulten como Guerrilleros que fueron, ya sea en totalidad ó por partidas parciales, practicando todas las liquidaciones y actos que sean necesarios á dicho objeto y firmando de todo lo que cobre y perciba los recibos, cartas de pago y cuantos documentos públicos ó privados se le exijan, pudiendo sustituirlo en persona de su confianza, revocar sustitutos y nombrar otros con formal relevación, prometiendo los otorgantes en la misma solemne forma de derecho tener por firme y subsistente en todo tiempo cuanto dicho teniente Apoderado ó tal vez sustitutos ejecuten en virtud de los mencionados mandatos.

Que resultando de las citadas escrituras de las que se me presenta primera copia que devuelvo al compareciente rubricadas por mí y selladas con el de este Consulado de mi cargo, que se dá á éste facultad de sustituir aquellos poderes,

SANTIAGO-de-CUBA
Núm. de orden 43
Art. de la Tarifa 20
Derechos 3-86
Recargo trans 20% P. 8-4
Fecha 20 Abril 1901.

El otorgante usando de esta facultad que le está conferida, sustituye dichos poderes en todo lo que queda expuesto, ó sea en todas sus partes á favor de Don Antonio Veloso, mayor de edad y de esta vecindad, transmitiéndole al efecto las mismas facultades que han sido conferidas al otorgante y constan en las cláusulas anteriormente insertas.

Así lo dice y otorga, siendo testigos Don José Badia y Don Raimundo Esquiñas, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedi' por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fe.

Enmendado: "Lomas" = Vale.

José D. Casas

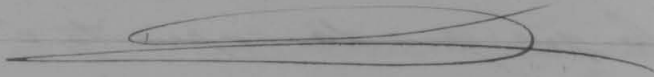
José Badia

Pasan

SANTIAGO-de-CUBA	
Núm. de orden	43
Arte de la Tarifa	30
Derechos	3-86
Retargo trans.	20% D ^o 2-78
Fecha	20 Abril 1901.

Las firmas

Raimundo Equinoz



Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Perceña



D. Francisca

Lopez Fer-

nandez de

poder á Don

Jose Maria

Aguilar

librada p[er]

onera copia

roy sin del

otorgamiento

á favor del

Don

J. de Perceña

En

de

Jo

Esp

y

Don

de

ed

ciu

y

mi

á q

y

goc

la ca

este

cier

rio,

Lu

fier

han

rege

Jose

recc

Número cuarenta y cuatro.

D. Francisco Loper Fernandez da poder á Don José Maria Equilior
librada por mera copia hoy día del otorgamiento á favor del Sr. D. Fernando J. de Pereyra

En Santiago de Cuba á veintinueve de Abril de mil novecientos uno; ante mi Don Joaquin de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece: Don Francisco Loper Fernandez, natural de Avilés, provincia de Oviedo, mayor de edad, casado, comerciante, residente en esta ciudad calle de San Tadeo número veinte y uno, inscripto en este Consulado con el número mil quinientos cincuenta y siete; á quien doy fe conozco.

Y asegurándome que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas, no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente dá, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario, á favor de Don José Maria Equilior, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre

y representacion del compareciente pueda reclamar, cobrar y percibir de las Oficinas correspondientes del Estado Español, las cantidades que se deben al otorgante por un abono que, señalado con el número mil cuarenta y dos de orden, le fué expedido en la Habana con fecha veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho por el Batallon de Telégrafos. Para que al objeto indicado presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades y firme liquidaciones, recibos y cualquier otro documento que fuese necesario, tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria correspondiente, Ministerios y demas Oficinas del Estado, facultando además á su referido apoderado para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Anselmo Sanchez y Don José Ramon Perez ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes consero.

SANTIAGO de CUBA
Núm de orden 44
Arte de la Tarifa 30
Derechos 3-86
Recargo trans 2-00
Fecha 29 Abril 1900

Y enterados todos del derecho que por la ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo a su lectura integra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fe.

Inmuyado: "presente" = Vale

Francisco Lopez

Martin Sanchez

José A. Perez

Ante mi

El Consul de España

Joaquín de Pezra



SANTIAGO de CUBA
Núm de orden 44
Art de la Tarifa 30
Derechos 3-86
Recargo trans 20% 10/8
Fecha 27 Abril 1901

J. Miguel
Milla y los
de poder
a J. Juan
Puz.

librada pri
mera copia
hoy dia
del otorgamiento
a favor del
Poderdante
J. de Arce

Lu
de
de
esta
los
don
esta
de
de
qu
ya
goc
cap
este
cie
li
que
A
Fu
na
pa
un
sig
" So

Número cuarenta y cinco

J. Miguel
Millan y Cos
da poder
a J. Juan
Pérez.

librada pri-
mera copia
hoy día
del otorgamiento
a favor del
Poderante
J. de Pérez

En Santiago de Cuba a treinta de Abril
de mil novecientos uno; ante mi Don Joaquín
de Pereyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán, comparece:
Don ^{Miguel} ~~Manuel~~ Millan y Cos, natural de
esta ciudad donde reside en la calle alta
de San Tadeo número veintidos, mayor
de edad, casado, notario eclesiástico; a
quien doy fe conorco.

Y asegurándome que se halla en el pleno
goce de todos sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para otorgar
este mandato, circunstancias que considero
ciertas no constándome nada en contrario,
libre y espontáneamente dice:

Que comparece en este acto como Tutor tes-
tamentario de la menor Doña Isabel
Frigola, de diez y nueve años de edad, e hija
natural de Don José Frigola y Mató, y
para probarme aquel extremo me exhibe
un documento cuya copia literal es como
sigue:

"Sr. Luis de Tapia y Hernandez, Escribano

de actuaciones del juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad =
Certifico: que á fojas cuarenta y siete y bajo el número cuatro de orden del corriente año del libro Registro de Tutelas de dicho juzgado aparece tomada razón á favor del Sr. Miguel Millán de esta naturaleza y vecindad y mayor de edad, del nombramiento de tutor testamentario de la menor Isabel Figola, de la misma naturaleza y vecindario y de diez y nueve años de edad; cuya tutela le fue deferida en consejo de familia celebrado en esta dicha ciudad en quince de Marzo último, con relevación de toda firma por haberlo dispuesto así el padre de la referida menor = Y para entregar según está dispuesto al referido tutor, de su pedimento, expido la presente en Santiago de Cuba á veinte y seis de Marzo de 1901 = (Firmado) = Leandro de Tapia = Hay un sello en tinta roja que dice: "Escritanía Pública á cargo de Leandro de Tapia" =

La copia conforme con el original que me ha exhibido el compareciente y que le devuelvo con

bricado por mí y sellado con el de este Consulado
de mi cargo.

En virtud de las facultades que tiene ^{el Compañante} ~~como~~
como tal tutor, por el presente da, otorga
y confiere su poder especial tan completo,
bastante, amplio y lato como por derecho
se requiera y sea necesario, á favor de
Don Juan Frig, mayor de edad, presbítero,
residente en Palafruguel, provincia de
Gerona, para que represente al otorgante
en la testamentaria de los abuelos ó de
cualesquiera otros parientes de la citada
menor Doña Isabel Frigola. Para que
accepte estas herencias simplemente ó á
beneficio de inventario, intervenga en la
particion, adjudicacion de bienes y demas
operaciones de las mencionadas testamen-
tarias. Para que acepte las parte que en
las mismas corresponda á la menor y una
vez en posesion de los bienes los administre
ó proceda á su venta, ^{ó proceda á su venta,} ~~arrriende~~
cobre sus rentas ó productos, ^{arrriende}
los inmuebles y en general practique todas
las operaciones de un celoso administrador.
Para que al efecto firme cuantos docu-
mentos y recibos sean necesarios y presente

reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades, incluso ante los Tribunales de Justicia en reclamacion de los derechos de la mencionada Doña Isabel Frigola, siguiendo las causas en todas sus instancias hasta su terminacion y en general haga y practique lo que cuanto haria el otorgante si vivo, por lo que para lo indicado y lo a suso y dependiente le otorga el mas amplio poder sin limitacion alguna; facultando ademas a su referido apoderado para sustituir este poder en todo o en parte, revocando sustitutos y nombrando otros nuevos en caso necesario.

Asi lo dice y otorga siendo testigos Don Juan Aguilar Bordero y Don Teodoro A. Pavlo, ambos mayores de edad y de esta vecindad, a quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo a su lectura integral, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y comparec

SANTIAGO -
Núm. de orden
Art. de la Tarifa
Derechos \$ 5-
Recargo trans. 20
Fecha 30. 11. 1900

El Consul de España que de todo ello doy
fé. - tachado: "Mandado en virtud - No vale - id: 7. - No vale"
Entrelíneas: "Miguel - el compareciente = si procede
a su venta = Vale"

Miguel Millán
Juan Aguirre

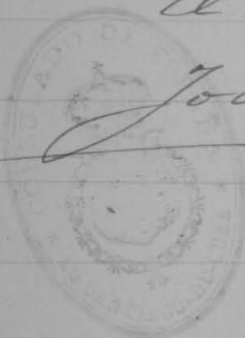
Jermis Peler A. Revelo

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

SANTIAGO de CUBA	
Núm de orden	45
Arto de la Tarifa	30
Derechos	\$ 5-79
Recargo trans	1.17
Fecha	30 Abril 1901



D. Manuel
Fidalgo Var
que es el poder
de D. Andrés
Borrayo
Librada pri
mera copia
hoy dia
del otorga-
miento a
favor del
Poderante
J. de Borrayo

Lu
de
Pere
ya
con
na
de
cu
Ya
for
ne
te
na
lu
po
y
el
de
en
co
m
re
ro

Número cuarenta y seis.

D. Manuel
Fidalgo Vaz
quiere el poder
de D. Andrés
Borrajo

Librada pri-
mera copia
hoy día
del otorga-
miento á
favor del
Poderante

J. de Peraza

En Santiago de Cuba á cuatro de Mayo
de mil novecientos uno; ante mi Don Joaquín de
Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia
y sus dependencias y de los testigos que se dirán,
comparece: Don Manuel Fidalgo Vazquez,
natural de Coira, provincia de Orense, mayor
de edad, soltero, dedicado al campo, residente en esta
ciudad en la calle de Turanadas; á quien doy fe concurra.
Y asegurándome que se halla en el pleno goce de
todos sus derechos civiles y con la capacidad legal
necesaria para otorgar este mandato, circums-
tancias que considero ciertas no constándome
nada en contrario, libre y espontáneamente dice:
Que por el presente da, otorga y confiere su
poder especial, tan completo, bastante, amplio
y lato como por derecho se requiera y sea ne-
cesario á favor de Don Andrés Borrajo, mayor
de edad y vecino de Coira (Orense), para que
en nombre y representación del otorgante y
con exclusion de cualquier otra persona, ad-
ministre los bienes que posee y adquiriera en lo
sucesivo, sitos en Coira; para que recane sus
rentas y productos, los arriende por el precio, pla-
zos y condiciones que estime y desahucie y despoje

á los inmuebles cuando lo crea conveniente; para que
colme cuantas cantidades correspondan al otorgante y
pague todas las cargas y contribuciones á que estén afe-
tos dichos bienes, recogiendo los resguardos necesarios
y firmando los recibos y demas documentos perti-
nentes y en general practique todas las gestiones
de un celoso administrador, pues para lo indicado
y lo anexo y dependiente le concede el mas amplio
poder sin limitacion alguna.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don
Enrique Solís y Don Faustino Borrero,
ambos mayores de edad y de esta vecindad, á
quienes conserco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de
ber por sí mismos este documento, procedi por su acuerdo
á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica
el otorgante y firma con los testigos y conmigo
el Consul de España que de todo ello doy fe.

Manuel yidalgo

Enrique Solís

Faustino Borrero

Ante mí

El Consul de España

Jaquín de Percepe



SANTIAGO de CUBA
Númº de orden 46
Artº de la Ley 30
Derechos 1.75
Recargo trans. 20% 0.39
Fecha 7 Mayo 1901.

ante; para que
interrogante y
que estén afe
necesarios
interos parti
las gestiones
Lo indicado
el mas ampli

ros Dou
rr ago,
ciudad, d

ty tienen de
por su acuerdo
se ratifica
conmigo
Doy fe.

mi
de España
del Reyne

D. Futos Diaz

de Navarra

y Fernandez

da poder a

D. Pedro Diaz

de Navarra

y Martinez

librada

primera copia

hoy dia del

otorgamiento

a favor del

Dr. Poderante

J. de Perea

En

En

de

de

en

de

Don

na

ma

de

resu

a y

y

go

la

este

cier

lib

su

su

y

Don

ma

pa

Don Frutos Diaz
de Navarra
y Fernandez
da poder á
Don Pedro Diaz
de Navarra
y Martinier

Librada
primera copia
hoy dia del
otorgamiento
á favor del
Sr. Poderdante
J. de Perera

Número cuarenta y siete

En Santiago de Cuba á diez de Mayo
de mil novecientos uno; ante mi Don Joaquin
de Perera y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y
de los testigos que se dirán, comparece:

Don Frutos Diaz de Navarra, y Fernandez,
natural de Vitoria, provincia de Alava,
mayor de edad, soltero, cura de la Parroquia
de la Santisima Trinidad, de esta ciudad, donde
reside en la calle de Trinidad sin número;
á quien doy fe conosco.

Y asegurándose que se halla en el pleno
gocce de todos sus derechos civiles y con
la capacidad legal necesaria para otorgar
este mandato, circunstancias que considero
ciertas no constándome nada en contrario,
libre y espontáneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere
su poder especial tan completo, bastante,
amplio y lato como por derecho se requiera
y sea necesario á favor de su Señor padre
Don Pedro Diaz de Navarra y Martinier,
mayor de edad y vecino de Oyon (Alava),
para que, en nombre y representación del

comprareciento administre los bienes que poseer
y adquiriera en lo sucesivo, recalde sus rentas
y productos, los arriende por el tiempo, precio
y condiciones que estime y desahucie y despoje
á los inquilinos cuando lo crea conveniente.
Para que proceda á comprar los bienes que
considere ventajosos para el otorgante. Para
que venda todos ó cualesquiera de los mismos
bienes cuando le parezca conveniente, otor-
gando en todos los casos las escrituras que
fuesen necesarias, firmando recibos, finiquitos
y toda clase de documentos pertinentes. Para
que en caso necesario acuda á los tribunales
de justicia como demandante ó demandado,
siguiendo las causas en todas sus instancias
hasta su terminacion y en general haga
y practique todas las gestiones de un
celoso administrador, pues para lo expresado
y lo anexo y dependiente le confiere el
mas amplio poder sin limitacion alguna;
facultando ademas á su referido apoderado
para sustituir este poder en todo ó en parte,
revocando sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don
Melchor Perez y Ligués y Don Dionisio

SANTI
Num de
Arte de la
Derechos
Recargo
Fecha 10

Eniellas y Carol, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé.

Antes de mi

Melchor Pérez Tejada

Eniellas

Ante mi

El Consul de España

Joaquín de Peraza



SANTIAGO de CUBA
Núm. de orden 47
Art. de la Tarifa 30
Derechos \$ 3-86
Recargo Trans. 20% P. 0.78
Fecha 10 Mayo 1901.

que poseer
sus rentas
tiempo, preciso
y despoje
requisitos.
bienes que
ante. Para
los mismos
ante, otros
turas que
os, finiquitar
tribunales
demanda
sin fianzas
al haga
de un
lo expresar
fiere el
alguna;
lo apoderado
o ó en parte,
testigos Don
Dionisio

D. José Hijacla

Fiscal D. José

Niño Domínguez

D. Eduardo

Domingo Sáez

D. José Ortega

Pérez y

D. Francisco

Prieto Gallego

dan poder

a D. Ricardo

Roan y

Callesas, D. Luis

de la posta

y Pérez y

D. Juan

Aguilar Corcos

librada una

primera copia

hoy día del

otorgamiento

a favor de

Los Organos

colectivamente

una para

D. José Hijacla al

y otra para

D. José Niño

J. de Peraza

Número cuarenta y ocho

D. José Hijuela

Ferea, D. José

Ríos Domenech,

D. Eduardo

Domingo Gace,

D. José Ortega

Pineiro y

D. Francisco

Prieto Gallego

dan poder

a D. Ricardo

Joan y

Calléjas, D. Luis

de la Puente

y Baras y

D. Juan

Aguilar Cordeiro

librada una

primera copia

hoy día del

otorgamiento

a favor de

los otorgantes

colectivamente

una para

D. José Hijuela

y otra para

D. José Ríos.

J. de Peraza

En Santiago de Cuba a once de Mayo

de mil novecientos uno; ante mí Don Joaquín

de Pereyra y Ferran, Consul de España

en esta residencia y sus dependencias y

de los testigos que se dirán, comparecen:

Don José Hijuela Ferea, natural de

Holguín, en esta provincia, mayor de

edad, soltero, dedicado al campo, residente

en Jiguaní, también en esta provincia, y

accidentalmente en esta ciudad

Don José Ríos Domenech, natural de

Barcelona, mayor de edad, soltero, dedicado

al campo, residente en esta ciudad en la

entrada del Cañey

Don Eduardo Domingo Gace, natural de

Silla, provincia de Valencia, mayor de edad,

soltero, dedicado al campo, residente en

esta ciudad callejon de Mangachupa nú-

mero quince, inscrito en este Consulado con el número

mil novecientos cuarenta y dos.

Don José Ortega Pineiro, natural de

esta ciudad donde reside en la calle del

Matadero número noventa y uno, mayor

de edad, casado, carpintero.

y Don Francisco Prieto Gallego, natural

de Valdemorilla, provincia de Zamora, ma-
yor de edad, soltero, jornalero, residente en
esta ciudad calle alta de Santa Rita
sin número, inscrito en este Consulado con el número
mil quinientos sesenta y seis.

A los que doy fe conserco; y asegurán-
dome que se hallan en el pleno goce
de todos sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para otor-
gar este mandato, circunstancias
que considero ciertas no constándome
nada en contrario, libre y espontá-
neamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y
confieren su poder especial tan
completo, bastante, amplio y lato
como por derecho se requiera y sea ne-
cesario á favor de Don Ricardo Boan
y Callejas, mayor de edad y vecino de
la Coruña, Don Emilio Infesta y Bares,
mayor de edad y vecino de Madrid y Don
Juan Aguilar Cordero, mayor de edad y
de esta vecindad, para que, en nombre
y representación de los comparecientes,
los tres, juntos ó separadamente, con la cualidad de in solidum
puedan reclamar, cobrar y percibir de
las Oficinas correspondientes del Estado

Español, las cantidades que se adeudan á los otorgantes en concepto de alcances y como pensionistas de cruces del Mérito Militar vitalicias. Para que al objeto indicado presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades y firmen liquidaciones y recibos, nóminas y nominillas y en general cualquier otro documento que fuese necesario, tanto en la Ordenación de Pagos como en la Pagaduría Contaduría correspondiente, Ministerios y demas dependencias del Estado; facultando además á sus referidos apoderados para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos Don Leopoldo Crespo y Don Venustiano A. Pavels, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman Don Francisco Nieto Calleja José Ortega Pinciro y

Don Francisco Prieto Gallego, no haciéndolo los
 donas por manifestar no saber y firmando
 por Don José Lijuela Fereas y por Don José
 Pios Domenech, el señor Don Enrique Cheda
 y por Don Eduardo Domingo Tace, el señor Don
 Julian Martinez, siendo estos dos señores mayores
 de edad y de esta vecindad á quienes conozco,
 y firman tambien los testigos conmigo el Consul
 de España que de todo ello doy fé

Entre líneas: "mil quinientos cuarenta y dos = mil quinientos sesenta y seis =
 los tres juntos ó separadamente, con la cualidad de in solidum = vale
 Tachado: "Francisco Prieto Gallego" = No vale.

José Ortega

Francisco Prieto

A ruego de D. José Lijuela y D. José Pios que dicen no
 saber firmar

Enrique Cheda

A ruego de D. Eduardo Domingo que dice no saber
 firmar

Julian Martinez

Leopoldo Crespo

Fernando + Pablo

SANTIAGO de CUBA
 Númº de orden 48
 Artº de la Tarifa 90
 Derechos \$ 3-86
 Recargo trans 20%, P.O. 78
 Fecha 11 Mayo 1901



Ante mí

El Consul de España

Jaquín de Pereyra

St. Maria
 Romero y
 Ugalde y
 D. Nicolás
 Romero y
 Ugalde de
 poder á
 D. Ricardo
 Rosu y Calleja
 D. Emilio
 Infesta y
 Pares y D. Juan
 Aguilar Cordero.
 Sebrada una
 primera copia
 hoy día del
 otorgamiento y or
 á favor de
 los poderdantes
 colectivamente
 J. de Pereyra
 ra
 de
 cia
 la
 y
 tur
 sola
 cin
 ter
 A
 que
 de
 nec

Número cuarenta y nueve.

Don José Romero y Ugalde y Don Nicolás Romero y Ugalde don poder a D. Ricardo Rosas y Calleja, D. Emilio Infesta y Pares y D. Juan Aguilar Cordero.

En Santiago de Cuba a once de Mayo de mil novecientos uno; ante mi Don Joaquín de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparecen: Doña Maria Romero y Ugalde, natural de esta ciudad donde reside en la calle de Santo Tomás baja número treinta y cinco, mayor de edad, casada, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo; acompañada de su esposo Don Roman Martinez y Gonzales, natural de Berrosa, provincia de Burgos, mayor de edad, casado, comerciante, residente en el mismo domicilio que la anterior.

Y Don Nicolás Romero y Ugalde, natural de la Habana, mayor de edad, soltero, comerciante, residente en esta ciudad en el mismo domicilio que los anteriores.

A los que doy fe conorco; y asegurando que se hallan en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato,

Lebrada una primoracopia hoy día del otorgamiento a favor de los poderistas colectivamente J. de Pereyra

ción dolo los y firmando Don José que Cheda el señor Don tiores mayores es conorco; uigo el Consul Le sesenta y seis = solidum = vale que dicen se dice no saber L. Paredes España Pereyra

circunstancias que considero ciertas no cons-
tándome nada en contrario, libre y espon-
táneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y
confieren su poder especial, tan completo,
bastante, amplio y lato como por de-
recho se requiera y sea necesario á
favor de Don Ricardo Boan y Callejas,
mayor de edad y vecino de la Coruña, Don
Emilio Infesta y Bares, mayor de edad
y vecino de Madrid y Don Juan Aguilar
Cordero, mayor de edad y de esta vecindad,
para que en nombre y representación
de los comparecientes puedan los tres, jun-
tos ó separadamente y con la cualidad de
in solidum, reclamar, cobrar y percibir
de las Oficinas correspondientes del Estado
Español, las cantidades que á su falleci-
miento se debían á Doña Juana Agalde
y Saes, madre de los comparecientes, en
concepto de atrasos como pensionista que era
de Montepío Militar y que ahora correspon-
den á los otorgantes como hijos y herederos
que son de la finada. Para que al
objeto indicado presenten reclamaciones y

solicitudes ante toda clase de Autoridades y
 firman liquidaciones y recibos, nóminas y
 nominillas y en general cualquier docu-
 mento que fuese necesario, tanto en labo-
 racion de Pagos, como en la Pagaduria
 Contaduria correspondiente, Ministerios
 y demas Dependencias del Estado; fa-
 cultando ademas á sus referidos apode-
 rados para sustituir este poder en todo
 ó en parte, revocando sustituciones.

Don Roman Martinez y Bouzales, mani-
 fiesta que comparece en este acto como
 esposo de Doña Maria Bouzo y Ugalde,
 á quien por el presente ~~se~~ concede ~~le~~ el
^{permiso} ~~facultad~~ marital exigido por la Ley para
 que pueda otorgar esta escritura.

Así lo dicen y otorgan, siendo testigos
 Don Leopoldo Crespo y Don Tenistocles A.
 Ravelo, ambos mayores de edad y de esta
 vecindad, á quienes conserco.

Y enterados todos del derecho que por la
 Ley tienen para leer por sí mismos
 este documento, procedi por su acuerdo
 á su lectura íntegra, en cuyo contenido
 se ratifican los otorgantes y firman todos

conmigo el Consul de España que de todo
ello doy fé

Sachado: "da - la - facultad" = No vale

Entrelineas: "permiso" = Vale

Maria Romero y Ugaldes

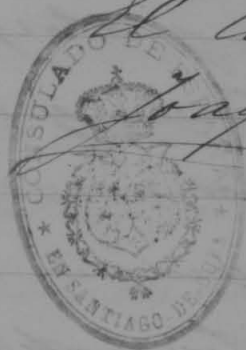
x *[Signature]*

Nicolás Romero Ugaldes

Leofuldo Casco
Fernis *[Signature]*

Ante mi

El Consul de España
[Signature]



SANTIAGO de CUBA
Númº de orden 49
Arts de la Tª 30
Derechos 9-86
Recargo trans 20% Pº 018
Fecha 11 Mayo 1901

D. Antonio
Martín López
D. José Rodri
guer Pol,
D. Francisco
Peña López,
D. Juan
Bautista
del Pozo, D.
Julio Mesa,
D. Santiago
del Encinar,
D. Juan del
Fian Fernandez
y D. Santiago
Hernandez
Martín San
peder a
D. Ricardo
Poa y La
lejas, D. Lui
lio Infesta
y Baras y
D. Juan
Aguilar
Cordero
Librada pri
mera copia
colectivamente
a favor de
los otorgantes
y una para
D. Francisco
Peña López y
D. Santiago
Hernandez
Martín,
hoy día y
fecha del
otorgamiento
J. de Pereya

Número cincuenta

En Santiago de Cuba a veinte de Mayo de mil novecientos uno; ante mi Don Joaquin de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparecen:

Don Antonio Martínez López, natural de Granada, mayor de edad, soltero, jornalero, residente en el Caney, en esta provincia; inscripto en este Consulado como súbdito español con el número mil quinientos setenta y tres.

Don José Rodríguez Pol, natural de Lugo, mayor de edad, soltero, carpintero, residente en esta ciudad calle del Matadero esquina a la de San Ricardo.

Don Francisco Peña López, natural de Bayamo, en esta provincia, mayor de edad, soltero, dedicado al campo, residente en esta ciudad en la entrada del Cobre

Don Juan Bautista del Poro, natural de esta ciudad donde reside en la calle de Santa Isabel esquina a la de San Juan Nepomuceno, mayor de edad, casado, jornalero.

Don Julio Mesa, natural de esta ciudad donde reside en la calle baja de las

D. Antonio Martínez López,
 D. José Rodríguez Pol,
 D. Francisco Peña López,
 D. Juan Bautista del Poro,
 D. Julio Mesa,
 D. Santiago de la Cruz,
 D. Juan del Real,
 Juan Fernández,
 D. Santiago Hernández,
 Martín San Pedro,
 D. Ricardo Roan y Calles,
 D. Luis Infante y Pérez,
 D. Juan Aguilar Cordero

Librada primera copia colectivamente a favor de los otorgantes y una para D. Francisco Peña López y D. Santiago Hernández Martín, hoy día y fecha del otorgamiento

J. de Pereyra

que de todo vale galde